

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 605.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal, para la suscripción de los Acuerdos que se emitan, por Resolución N° 340-STJSL-SA-2019.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Servicio suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente, y la firma TERMAC S.R.L., representada por el Sr. ALEJANDRO JAVIER DÍAZ, en su carácter de Socio Gerente, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. –

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo se comunique a quienes corresponda. –

DIRECCIÓN PROV. DE INGRESOS PÚBLICOS
HABILITADO
OFICINA DE SELLOS

PAGO \$... SPI... BOL. N° 5187463
FECHA: 26/04/2019
FIRMA: 

SECRETARÍA JUDICIAL DE
PODERES PÚBLICOS - SAN LUIS

2 26 APR 2019 2

TASAS Y SELLOS

CONTRATO

En la Ciudad de San Luis a 17 días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente Dr. CARLOS ALBERTO COBO, constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, en adelante EL SUPERIOR TRIBUNAL por una parte; y la firma TERMAC S.R.L., CUIT 30-71419321-6, representada en este acto por el Señor ALEJANDRO JAVIER DIAZ, socio gerente, acreditando la personería de la sociedad y su representación mediante Contrato Social celebrado por instrumento privado de fecha 31 de Mayo del año 2013, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Tomo 255 de Contratos Sociales, Folio 343, Número 28, el 28 de Agosto de 2013, en el que se establece el domicilio legal en calle Mitre N° 553 piso 3ero. Depto. C, de esta ciudad de San Luis, en adelante llamada "LA EMPRESA", por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA tomará a su cargo el servicio de funcionamiento integral, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de enfriamiento y calentamiento ambiental de los edificios ubicados en calle 9 de Julio N° 934 "Palacio de Justicia", y en calle Rivadavia N° 340 "Edificio Tribunales", ambos de la ciudad de San Luis, con el fin de asegurar el óptimo servicio de climatización en las dependencias de dichos edificios, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el ANEXO N° I, el cual forma parte del presente Contrato.

SEGUNDA: TAREAS. La enumeración no taxativa ni limitativa de las tareas a realizar se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente contrato. El contratista deberá poner a disposición del Poder Judicial un técnico en refrigeración que deberá estar presente alternativamente en los dos edificios detallados en la cláusula anterior de lunes a viernes de 06:00 a 13:00 hs., de manera coordinada a efectos de no interferir con la labor desarrollada en el lugar, debiendo atenderse los llamados por razones de interrupción en el funcionamiento dentro de un plazo no mayor de dos (2) horas desde el momento de la solicitud. En caso de ser necesario y si el Departamento de Mantenimiento así lo solicitase, dichos trabajos se realizarán en horarios y días designados por esta Dependencia. No se aceptarán interrupciones en el funcionamiento de los equipos por períodos mayores de cuarenta y ocho (48) horas, salvo que su reparación demande mayor tiempo, lo que se especificará fehacientemente mediante nota que deberá presentarse en tiempo y forma ante la Dirección Contable; como así también la solicitud de reemplazo de algún repuesto averiado, (correas, termostatos, válvulas, sensores, placas, ventiladores, compresores, etc.) El Servicio de Guardia para atención de emergencias se llevará a cabo durante las 24:00 hs. incluyendo sábados, domingos y feriados.

El servicio atenderá los problemas de suministro de agua, desde la entrada a los equipos hasta la salida de los mismos y el Servicio Eléctrico desde los tableros de comando y respectivas instalaciones de bombeo. Quedan excluidas las redes de cañerías de suministro y circulación de agua del edificio y las instalaciones eléctricas hasta los tableros de los distintos equipos. Las reparaciones que demanden los equipos fuera de los alcances de este "Servicio de Mantenimiento" deberán ser oportunamente informadas a la Dirección Contable, aportando las características de los bienes o servicios necesarios de manera tal que pueda llevarse a cabo el proceso de compra o contratación correspondiente. Este "Servicio de Mantenimiento" incluye la utilización de materiales de consumo, como ser: materiales de limpieza, grasas, lubricantes, tornillería, pequeñas guarniciones, etc. LA


TERMAC s.r.l.
Alejandro J. Díaz
Socio Gerente



EMPRESA dará una garantía mínima de seis (6) meses por todas las tareas de mantenimiento que realice, incluyendo los repuestos provistos y ésta se extenderá a la reparación de bombas, motores, evaporadores, válvulas, compresores y turbinas. Con los cambios estacionales y a pedido del SUPERIOR TRIBUNAL, los equipos deberán ser preparados para su utilización, ya sea para frío o calor.

TERCERA: PLAZO. La duración del presente contrato se establece en (12) meses a partir del 1° de abril de 2019, expirando automáticamente a su vencimiento el 31 de marzo de 2020. Sin perjuicio de ello el SUPERIOR TRIBUNAL tendrá derecho a rescindir unilateralmente la presente relación contractual, con un Preaviso de (30) días sin derecho a indemnización por ningún concepto para LA EMPRESA.

CUARTA: PRECIO. EL SUPERIOR TRIBUNAL abonará a LA EMPRESA dentro de los (10) días hábiles contados desde la presentación de la factura en Dirección Contable, la suma de pesos noventa y ocho mil quinientos (\$ 98.500). La factura deberá estar conformada por el responsable del Área Mantenimiento de la Primera Circunscripción, quien previamente deberá verificar el cumplimiento de todas las obligaciones de la empresa, según surgen del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. LA EMPRESA se obliga a cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que requieren el ejercicio de su tarea, pagando puntualmente todos los impuestos, tasas, contribuciones, jornales, seguros, aguinaldos, beneficios sociales, jubilaciones y en general el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales en virtud de no entrar el SUPERIOR TRIBUNAL en ninguna relación con su personal. A tal efecto deberá presentar mensualmente, conjuntamente con la factura, el comprobante de pago de cargas sociales y ART con detalle de la nómina de personal incluido en el mismo, no pudiendo ingresar a prestar servicio a las instalaciones del SUPERIOR TRIBUNAL personal que no se encuentre incluido en dicha documentación. LA EMPRESA asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier otra índole frente a organismos competentes, o terceros o al SUPERIOR TRIBUNAL, emergentes de su actividad o misión y/o desempeño de LA EMPRESA y/o de su personal. Tales hechos serán de su responsabilidad sin perjuicio de las acciones y derechos procedentes contra el autor y coautores de la acción, misión o desempeño que genere algún tipo de responsabilidad. LA EMPRESA asimismo estará solidariamente obligada a reparar y/o satisfacer todo tipo de daño o perjuicio derivado de las responsabilidades precedentes.

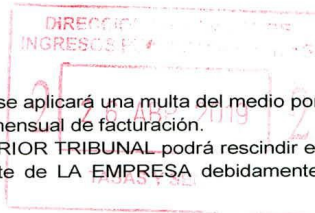
SEXTA: INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA. La falta de cumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas facultará al SUPERIOR TRIBUNAL a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o a rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio hará pasible a LA EMPRESA de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil del valor total del servicio, por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive,



TERMAC s.r.l.
Alejandro J. Diaz
Socio Gerente



subsana o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación. Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, el SUPERIOR TRIBUNAL podrá rescindir el contrato si se registrasen tres incumplimientos por parte de LA EMPRESA debidamente constatados.

SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento escrito de ambas partes. Se establece expresamente que el hecho de que una o ambas partes guarde silencio ante incumplimiento alguno de la otra, no se interpretará nunca como modificación del presente acuerdo ni como renuncia del correspondiente derecho.

OCTAVA: INSPECCIONES. La realización del servicio mecánico, reparaciones e inspecciones deberá ser ejecutado por personal técnico en la especialidad.

NOVENA: ATENCION DE RECLAMOS- COMUNICACIÓN. La comunicación entre el SUPERIOR TRIBUNAL y LA EMPRESA relacionada con la atención de reclamos y tareas inherentes a la prestación del servicio objeto del presente, se canalizará a través del Área Mantenimiento de la Primera Circunscripción.

DECIMA: TAREAS DE RUTINA A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. LA EMPRESA, cumplirá con todas las intervenciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, conforme se estipula en el ANEXO I de tal manera que las instalaciones se hallen en perfectas condiciones, ya que las mismas se encuentran a cargo de LA EMPRESA deslindando al SUPERIOR TRIBUNAL de toda responsabilidad por la mala atención en la prestación del servicio.

LA EMPRESA deberá presentar conjuntamente con la factura un informe mensual de las inspecciones realizadas, las reparaciones eventualmente efectuadas y/o cambios de elementos o piezas que se hubieren hecho, el cual deberá ser conformado por el responsable del Área Mantenimiento de la Primera Circunscripción.

UNDECIMA: LA EMPRESA, no podrá dejar sin refrigeración y/o calefacción al edificio del Poder Judicial, pero el SUPERIOR TRIBUNAL deberá aceptar el condicionamiento de los tiempos que requieren una reparación mayor. Ejemplo: Reparación de motocompresor, quemador de caldera, ventiladores de serpentinas, roturas mayores, para esto dicha comunicación deberá ser efectuada a la Dirección Contable, para establecer los plazos lógicos para efectuar las reparaciones necesarias. Si LA EMPRESA no cumpliera con lo pactado en el presente contrato el SUPERIOR TRIBUNAL no pagará su abono mensual.

DUODECIMA: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los indicados anteriormente, dejando constancia que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad y expresando que es a cargo de la EMPRESA el pago del 50% del sellado de Ley, estando el Poder Judicial exento de abonar el mismo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicado. -

TERMAC s.r.l.
Alejandro J. Diaz
Socio Gerente

ANEXO I del Contrato celebrado el día 17 de abril de 2019 entre "TERMAC S.R.L." y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, cuyo objeto es el servicio de funcionamiento integral, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de enfriamiento y calentamiento ambiental de los edificios ubicados en calle 9 de Julio N° 934 "Palacio de Justicia", y en calle Rivadavia N° 340 "Edificio Tribunales", ambos de la ciudad de San Luis.

Enumeración NO TAXATIVA de las tareas a realizar.

1. METODOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

LA EMPRESA deberá realizar una ficha técnica de todos y cada uno de los equipos intervenidos, bajo la guía que la Sección Mantenimiento indique. Las fichas técnicas deberán contener la siguiente información de los equipos: 1) Marca, 2) Modelo, Capacidad – frigoría/hora, 3) Resumen de estado general, 4) Porcentaje de vida útil, 5) Fecha de cada intervención, y 6) Numero de inventario. La ficha que se realizará para cada equipo intervenido, deberá ser controlada por el responsable de la Sección Mantenimiento del organismo contratante.

2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

A fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de los sistemas de aire acondicionados central, atendiendo a ensayos, procedimientos y especificaciones establecidas ya mencionadas, se prestará el servicio de funcionamiento integral, mantenimiento preventivo y correctivo mensual.

3. CRITERIOS BÁSICOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- Limpieza general de la instalación incluyendo unidades exteriores e interiores, filtros de aire y agua, motores, etc. Se reemplazarán los filtros en los casos que sean necesarios.
- Verificar el estado de conservación de todas las estructuras metálicas, bases, bandejas porta cables, soportes, anclajes, tableros, gabinetes, pasarelas de tránsito, etc. En caso de ser necesario se deberá reparar la pintura mediante aplicación del producto adecuado.
- Revisión del sistema eléctrico aplicado a los equipos: tableros eléctricos, indicadores, conexiones, accionamientos, alarmas, etc.
- Revisión del sistema de control, verificando su correcto funcionamiento y enclavamientos correspondientes, estado de controles, tableros, placas interfaces.
- Completar y mantener la totalidad de la tornillería y fijación de los equipos.
- Constatar el estado de las cañerías y sus aislaciones, como así también todo el sistema de soportes y fijación de las mismas.
- Se deberá tener especial cuidado en la manipulación de las tapas de acceso a las unidades interiores, limpiando, pintando, reparando y/o cambiando las mismas cuando se hayan deteriorado por su manipuleo.

4. TAREAS BÁSICAS Y MÍNIMAS A REALIZAR

Se describen las tareas básicas y mínimas a llevar a cabo para el mantenimiento preventivo de las instalaciones, donde se emplea la siguiente terminología:

M = Mensual
T = Trimestral
S = Semestral
A = Anual

Descripción de la Tarea Frecuencia:



TERMAC S.r.l.
Alejandro J. Díaz
Socio Gerente



Unidades Exterior e interiores de AA:

1. verificación de funcionamiento T
2. hidrolavado de serpentines y equipo en general S
3. limpieza de filtros T
4. medición de presiones y consumos eléctricos T
5. verificación y tensado de correas (reemplazo de ser necesario) M
6. verificación de protecciones (presostatos y sensores de temperatura) M
7. verificación de funcionamiento y consumos eléctricos de compresores M
8. revisión y control de tableros T
9. reapriete de tableros S
10. control de funcionamiento de lógica del equipo. S
11. verificación de gas refrigerante. A
12. Verificación de los aislantes térmicos de las cañerías de baja y alta presión. A

Descripción de la Tarea Frecuencia:

Calderas:

1. desarmado de caldera A
2. desincrustar intercambiadores (lavado y recirculación con ácido) A
3. limpieza de quemadores y picos de gas A
4. limpieza de válvula de gas A
5. verificación de sensores bi metálicos (reemplazo de ser necesario) T
6. cambio de válvula de seguridad (válvula de sobrepresión 3psi) A
7. control de tanque de expansión A
8. lubricación del forzador de extracción de gases. T
9. verificación de funcionamiento de bomba de recirculación (reparación de sellos y/o pérdidas) T
10. Armado de caldera con reemplazo de juntas. A
11. verificación de pérdidas T
12. control de encendido A
13. control de llama M
14. verificación de funcionamiento de lógica de control. M
15. verificación de cañería y válvulas de agua. T
16. verificación de los aislantes térmicos de las cañerías de agua. A
17. realización de prueba hidráulica en calderas. A
18. Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los controles, protecciones, enclavamientos y cualquier otro elemento de protección o seguridad del sistema. S



TERMAC S.r.l.
Alejandro J. Diaz
Socio Gerente

